

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00031 00**

Demandantes: Los menores JAFC y MFC

Representante: MAYRA ALEJANDRA COLEY RESTREPO

Demandado: CARLOS ANDRES FORERO JÍMENEZ

La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación; y, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Es pertinente citar que el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., establece que, si *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Con fundamento en la norma en cita, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación es procedente y por lo tanto, se accederá a ello; por cuanto reúne los requisitos establecidos para tal fin, pues la apoderada de la actora manifestó que el demandado pagó el crédito que se cobra en el presente asunto; y en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas en su contra.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, se ordena ARCHIVAR de manera definitiva el expediente. Háganse las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df358086aaaa6b550db3befe65794148d31ec0d3a04ff783b295ecc97c728dd3**

Documento generado en 22/06/2023 05:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>